



Consejo de Seguridad

Distr. general
13 de junio de 2007
Español
Original: inglés

Carta de fecha 8 de junio de 2007 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Etiopía ante las Naciones Unidas

Tengo el honor de transmitir adjunta a la presente una carta dirigida a usted por el Sr. Seyoum Mesfin, Ministro de Relaciones Exteriores de Etiopía, en relación con la situación imperante entre Etiopía y Eritrea (véase el anexo).

Le agradecería que tuviera a bien disponer que la presente carta y su anexo se distribuyan a todos los miembros del Consejo de Seguridad como documento del Consejo.

(Firmado) Negash Kebret **Botora**
Embajador
Representante Permanente Adjunto



Anexo de la carta de fecha 8 de junio de 2007 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Etiopía ante las Naciones Unidas

Tengo el honor de comunicar que el Gobierno de Etiopía ha tomado nota del informe del Secretario General sobre Etiopía y Eritrea de 30 de abril de 2007, así como de la declaración de prensa del Consejo de Seguridad sobre Etiopía y Eritrea de 8 de mayo de 2007, en la que el Consejo “exige que Etiopía cumpla plenamente y sin dilación la decisión de la Comisión de Límites entre Eritrea y Etiopía”. En ese contexto, el Gobierno de Etiopía desea hacer las siguientes observaciones.

Etiopía acepta incondicionalmente la decisión sobre la delimitación

1. Como ha sido reconocido de forma explícita por el Presidente de la Comisión de Límites entre Eritrea y Etiopía^a, reiterado hace poco tiempo por el Primer Ministro de Etiopía en su declaración de 29 de marzo de 2007 ante el Parlamento etíope, y destacado por el Secretario General y por el Consejo de Seguridad en el informe y la declaración de prensa más recientes sobre Etiopía y Eritrea, Etiopía ha aceptado incondicionalmente la decisión sobre la delimitación adoptada por la Comisión el 13 de abril de 2002.

Eritrea, y no Etiopía, ha hecho imposible la aplicación de la decisión sobre delimitación

2. Ha sido Eritrea, no Etiopía, quien ha hecho imposible la aplicación de la decisión sobre delimitación. Como recordará el Consejo, Etiopía participó activamente en las reuniones de la Comisión de Límites entre Eritrea y Etiopía celebradas el año pasado —con arreglo a la nueva iniciativa de los Testigos del Acuerdo de Argel, apoyada por el Secretario General y el Consejo de Seguridad— hasta el momento en que las acciones de Eritrea sobre el terreno y su negativa a asistir a las reuniones de esa Comisión^b llevaron a un estancamiento en la labor de la Comisión. Para ese momento, Eritrea había enviado fuerzas militares a la zona temporal de seguridad, había expulsado a las fuerzas de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas establecidas con arreglo al Acuerdo de Argel y había impedido

^a Acta de la reunión de la Comisión de Límites entre Eritrea y Etiopía de 10 de marzo de 2006, en cuya página 33 dice: “El Presidente: Hemos tomado nota de que Etiopía ha aceptado la decisión sobre delimitación. Esa aceptación se limitó en un momento dado al utilizarse la expresión ‘en principio’, pero tenemos entendido que esa limitación se ha retirado ahora, y la aceptación ha pasado a ser total e incondicional, por lo que no cabe duda de que Etiopía está dispuesta a seguir adelante con la demarcación completa de la frontera. Estamos tratando en estos momentos de decidir la forma de proceder.”

^b Tras la celebración en marzo y mayo de 2006 de dos reuniones de la Comisión de Límites entre Eritrea y Etiopía y las partes, Eritrea se negó a participar en la siguiente reunión, prevista para el 15 de junio, pese a que Etiopía había aceptado la invitación de la Comisión. Eritrea informó de su decisión en una carta de fecha 13 de junio de 2006 dirigida a la Comisión por el Asesor Jurídico de Eritrea, que concluía diciendo: “Por consiguiente, lamentamos que en estos momentos no sea posible aceptar su invitación para participar en la reunión que se celebrará el 15 de junio de 2006 en La Haya.” Eritrea tampoco aceptó la invitación posterior de la Comisión a participar en una reunión cuya celebración estaba prevista dos meses más tarde, a saber, en agosto.

que la Misión de las Naciones Unidas en Etiopía y Eritrea (MINUEE) actuara de manera efectiva en la zona temporal de seguridad.

3. Más recientemente, según se señala en el informe más reciente del Secretario General al Consejo de Seguridad sobre Etiopía y Eritrea, el despliegue de efectivos de Eritrea en la zona temporal de seguridad ha continuado y se ha intensificado, y Eritrea ha impuesto “otras restricciones graves” a la MINUEE. Por ejemplo, en el informe se indica que:

“De acuerdo con las observaciones de la MINUEE, Eritrea ha desplegado más de 2.000 efectivos y unos 1.200 milicianos en el sector occidental, con el apoyo de 16 tanques, 2 lanzacohetes de cañones múltiples y 7 cañones antiaéreos. En el ínterin también ha continuado el despliegue de integrantes de las Fuerzas de Defensa de Eritrea en el sector central, que comenzó a fines de diciembre de 2006 ... Las últimas estimaciones sugieren que en el sector central se han desplegado aproximadamente 1.700 presuntos integrantes de las Fuerzas de Defensa de Eritrea ... Además, Eritrea ha desplegado unos 6 cañones antiaéreos en los alrededores del Aeropuerto de Assab en el subsector oriental.”

Esta información no muestra la verdadera magnitud del problema. La realidad es que Eritrea ha ocupado casi por completo la zona temporal de seguridad. La separación de las fuerzas, que era la razón por la que se estableció esa zona, ya no es real. El número de efectivos de las Fuerzas de Defensa de Eritrea desplegados en la zona es mucho mayor de lo que se indica en el párrafo citado, y en estos momentos varias divisiones de las Fuerzas de Defensa de Eritrea han consolidado su presencia en la zona. En el sector occidental de la zona se encuentran desplegadas las divisiones 21^a, 25^a, 26^a y 37^a; en el sector central, las divisiones 10^a, 29^a y 39^a, más una brigada adicional, la brigada 51^a; y en el sector oriental se encuentran la división 35^a y otra brigada más. La zona temporal de seguridad se ha convertido en una farsa, pero una farsa peligrosa.

4. Como la Comisión de Límites, su personal técnico y los funcionarios de la MINUEE han recalado una y otra vez a las partes, mientras Eritrea siga impidiendo que la MINUEE desempeñe sus funciones y siga fortificando la zona temporal de seguridad y la región fronteriza, no habrá sencillamente ninguna forma práctica de que las partes o la Comisión puedan seguir adelante con la demarcación.

Las acciones de Eritrea constituyen una violación fundamental del Acuerdo de Argel

5. Las acciones de Eritrea constituyen una violación fundamental del Acuerdo de Argel y socavan toda la estructura creada por ese Acuerdo para el establecimiento de relaciones pacíficas entre las partes. Eritrea se ha negado sistemáticamente a resolver las diferencias por medio del diálogo y el debate pacífico, como se exige en el Acuerdo de Argel y como el Consejo de Seguridad ha exhortado en reiteradas ocasiones a las partes a que lo hagan. En cambio, en una carta reciente dirigida al Secretario General, Eritrea amenaza con hacer uso de la fuerza en relación con la controversia fronteriza.

6. De hecho, además de haber invadido la zona temporal de seguridad y expulsado a las fuerzas de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, Eritrea ha utilizado la fuerza en incursiones a lo largo de su frontera con Etiopía y a través

de su participación activa en actos de terrorismo y su apoyo a los terroristas que operan dentro de Somalia y desde ese país, que han perpetrado ataques contra particulares y actividades comerciales en territorio etíope. Esas amenazas y ese uso de la fuerza constituyen también una violación fundamental del Acuerdo de Argel y de la Carta de las Naciones Unidas.

7. En el artículo 1 del Acuerdo de diciembre de 2000 se establece que:

“1. Las partes pondrán fin permanentemente a las hostilidades militares entre ellas. Cada parte se abstendrá de la amenaza y del uso de la fuerza contra la otra.

2. Las partes respetarán y pondrán plenamente en práctica las disposiciones del Acuerdo de Cesación de Hostilidades.”

8. En virtud de lo dispuesto en el párrafo 14 del Acuerdo de Cesación de Hostilidades:

Eritrea se compromete a no emprender ningún movimiento de tropas más allá de las posiciones definidas en el párrafo 12 *supra* [dentro de los 25 km de la zona temporal de seguridad]. La Organización de la Unidad Africana y las Naciones Unidas se comprometen a garantizar el respeto de este compromiso de las dos partes ... Esta garantía comprende ... las medidas apropiadas del Consejo de Seguridad en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas.

Eritrea debe volver a cumplir plenamente el Acuerdo de Argel, la Carta de las Naciones Unidas y las resoluciones del Consejo de Seguridad para que sea posible llevar adelante el proceso de paz.

9. Eritrea no ha dado muestra alguna de que está dispuesta a retirar sus fuerzas de la zona temporal de seguridad para que la MINUEE pueda reanudar sin restricciones sus actividades ni tampoco de que está dispuesta a abstenerse de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza. Las acciones de Eritrea violan el Acuerdo de Argel y la Carta y desafían la voluntad del Consejo de Seguridad, incluido su apoyo a la MINUEE, y su exigencia más reciente, formulada en su declaración de prensa de 8 de mayo, de que “Eritrea retire, pronta e incondicionalmente, todas las restricciones impuestas a la circulación y las actividades de la MINUEE”. No es posible considerar, con arreglo a ningún criterio jurídico, que una parte que sigue violando la Carta, desafía abiertamente al Consejo y echa por tierra el Acuerdo de Cesación de Hostilidades, que es la base del proceso de paz de Argel, está lista para la realización de una demarcación o está interesada en resolver las controversias en forma pacífica. El proceso de demarcación no puede proseguir frente a la amenaza y el uso abierto de la fuerza por Eritrea, que constituyen violaciones fundamentales del Acuerdo de Argel y un incumplimiento evidente de lo dispuesto en la resolución 1640 (2005) del Consejo de Seguridad.

En el párrafo 14 del Acuerdo de Cesación de Hostilidades no se contemplan en respuesta a esas acciones medidas de apaciguamiento si no las medidas previstas en el Capítulo VII.

Etiopía pide que el Consejo de Seguridad adopte nuevas medidas

10. Etiopía pide al Consejo de Seguridad que exija que Eritrea restablezca plenamente la integridad de la zona temporal de seguridad y la libertad de circulación de la MINUEE y que ponga fin a todas las actividades militares y terroristas contra Etiopía; de lo contrario, el Consejo deberá adoptar las medidas que se establecen en el párrafo 14 del Acuerdo de Cesación de Hostilidades.

11. Etiopía pide también que el Consejo de Seguridad exija que Eritrea participe plenamente en un diálogo de buena fe con Etiopía para avanzar en la demarcación de la frontera, que ambos países aceptaron, y que colabore con el Secretario General, la comunidad internacional y Etiopía en el esfuerzo que se pide en la resolución 1741 (2007) para “normalizar sus relaciones, promover la estabilidad entre las partes y sentar las bases para una paz sostenible en la región”^c.

12. Etiopía está profunda y firmemente empeñada en lograr la paz y la seguridad sostenibles en la región del Cuerno de África y está dispuesta a trabajar en estrecha cooperación con el Secretario General y con la comunidad internacional con este fin.

(Firmado) Seyoum **Mesfin**
Ministro

^c Resolución 1741 (2007) del Consejo de Seguridad, párr. 9; véase también: informe del Secretario General sobre Etiopía y Eritrea, 30 de abril de 2007, párr.18, y Security Council Press Statement (Declaración de Prensa del Consejo de Seguridad), 8 de mayo de 2007.